



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 29/08/2012

RESOLUCION: **Nº 4758**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 28/08/2012; y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso de la misma se trató la homologación de Convenios oportunamente suscriptos por esta Casa de Estudios.-

Que al respecto y por razones de orden interno se procedió a acumular los mismos de acuerdo al siguiente orden **Acuerdo Individual de Residencias y Convenio de Colaboración** suscriptos por la **Universidad a través de la Facultad de Derecho**, discriminados en el Anexo según Expediente, Unidad Ejecutora y la Firma o Empresa de la otra parte.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico recomienda la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales aconsejan su aprobación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, acordaron el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

N° 4758

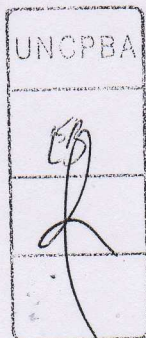
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar los **Acuerdos Individuales de Residencias y Convenios de Colaboración** suscriptos por la Universidad a través de la Facultad de Derecho, discriminados en el Anexo según Expediente, Unidad Ejecutora y la Firma o Empresa de la otra parte, según surgen del Anexo que integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-




Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
Presidente Junta Ejecutiva

#4758



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE DE LA REPÚBLICA DE CUBA
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

Considerando la importancia de la cooperación como instrumento que permite obtener resultados satisfactorios en los campos científicos y culturales.

De una parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), Cr. Roberto Tassara.

Y por otra parte, el Rector del Instituto Superior de Arte de la República de Cuba, (en adelante ISA), Cr. Rolando González Patricio.

Declaran conveniente estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden concertar un convenio marco de cooperación, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación.

El presente convenio marco tiene como objetivo la cooperación para el desarrollo académico y científico, mediante acciones vinculadas con las funciones de docencia, investigación, extensión, transferencia y responsabilidad social, en los campos disciplinares que asocian derechos culturales, la creación individual y colectiva en sus diferentes soportes y los saberes ancestrales, con el territorio de injerencia –local, nacional, global, el derecho de autor, la propiedad intelectual, así como los procesos de formación académico profesional en las distintas disciplinas, con énfasis en la jurídicas y artísticas.

El ISA y la UNICEN se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.



4758



Segunda. Facultad de Derecho

El presente convenio se suscribe participando la Facultad de Derecho de la UNICEN, representada por el Decano, Prof. Eduardo Victor Lapenta, y el Centro de Estudios Jurídicos en Artes y Letras de la mencionada Facultad, representado por su Director, Prof. Fernando Ronchetti, estableciéndose áreas de colaboración que son motivo de estudio e investigación actual y futuros. Ambos suscriben el presente convenio como constancia.

Tercera. Tipos de colaboración.

La cooperación entre ambas instituciones podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio personal docente e investigador para cooperar en el desarrollo de carreras y cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
2. Intercambio de información y publicaciones, incluyendo la reciprocidad entre bibliotecas.
3. Organizar y concurrir a actividades de extensión como seminarios, coloquios, simposios, jornadas, congresos, etcétera; presenciales o a distancia.
4. Desarrollar la docencia mediante estudios teóricos prácticos de los procesos de formación académico profesional: teorías, metodologías y didácticas, con énfasis en los campos jurídico y artístico.
5. Participar en núcleos y proyectos de investigación de las respectivas instituciones, o aquellos que se aborden y acrediten en forma conjunta.
6. Implementar programas y planes de estudio conjuntos.
7. Brindar acceso a equipos, bases de información y material específico.
8. Realizar visitas y estancias de corta duración.
9. Acciones de intercambio estudiantil de grado y postgrado.
10. Realizar acciones de vinculación de la universidad con la comunidad para el desarrollo sostenible, con miras a cumplir la función de responsabilidad social.
11. Editar publicaciones conjuntas de artículos científicos, monografías y libros en las ediciones periódicas correspondientes, o a través de las respectivas editoriales.
12. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.



04750



Cuarta. Áreas de cooperación.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas instituciones, entre las que se encuentran:

1. La propiedad intelectual en sentido general vinculada a los campos artístico y literario, así como técnico e industrial, en particular, la protección de los derechos de los autores sobre sus obras y de los derechos de los artistas, la creación artística y literaria ante las nuevas tecnologías.
2. Los derechos de propiedad intelectual sobre las expresiones culturales tradicionales y los conocimientos tradicionales de la cultura popular tradicional.
3. El derecho de autor: transmisión, gestión y protección.
4. La protección de los conocimientos tradicionales a través de la propiedad intelectual: su relación con el territorio.
5. Diversidad cultural, Territorio y Derecho.
6. Las patentes de invención, modelos y dibujos industriales, marcas y otros signos distintivos: su utilización en el marco territorial comunitario.
7. Los sistemas sui generis de propiedad intelectual y el territorio como mecanismos interrelacionados de protección de la cultura popular tradicional.
8. Protección del patrimonio cultural (bienes culturales muebles, inmuebles e inmateriales) y territorio.
9. Protección y promoción de la cultura popular tradicional en el marco local, nacional y global.
10. Políticas, derechos culturales y territorio.
11. Gestión cultural.
12. Gestión de los derechos colectivos de propiedad intelectual de las comunidades culturales tradicionales sobre sus expresiones artísticas-literarias, conocimientos y técnicas tradicionales: su vínculo con la planeación y el territorio en pos del desarrollo sostenible.
13. Gestión de la propiedad intelectual de las universidades y centros de investigación: la implementación de sistemas internos para el desarrollo



4758

ISA

31

sostenible. El acceso a la documentación científica generada de la investigación financiada con fondos públicos.

14. La formación académico profesional en las disciplinas vinculadas con especial énfasis en las áreas jurídica y artística.

El personal que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

Quinta. Programas-proyectos específicos.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Específico respectivo. Estos deberán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto (cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución (cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto (cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento, manutención, traslado y participación de los invitados en las diferentes actividades, etc.

Estos Convenios específicos deberán contar con la aprobación de los directores de las diferentes instituciones participantes.





24758

ISA



Sexta. Etapas.

- a) **Una primera etapa:** Convocada desde el Centro de Estudios Jurídicos en Artes y Letras de la UNCPBA a clases integradas y talleres participativos, que enlacen en su temática a profesores, profesionales interesados y estudiantes, provenientes de los campos del Derecho, Arte, Ciencias Sociales, Informática y Agronomía, impartidos por profesores de la UNCPBA, del ISA y otras instituciones afines.
- b) **Una segunda etapa:** Los proyectos surgidos de dichas actividades académicas y de investigación/acción, con sus correspondientes resultados, serán presentados para su tratamiento, debate y evaluación, en el ISA, en La Habana, Cuba.
- c) **Una tercera etapa:** Se implementará un programa de investigación y transferencia permanente en las áreas disciplinares objeto de este convenio, procurando la acreditación en ambas instituciones, y se articulará con la comunidad las formas de vinculación y actuación.

Séptima. Condiciones Financieras.

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las instituciones a la firma de este acuerdo.
- b) Para cada programa- proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

Octava. Coordinación.

Para velar por el cumplimiento de este Convenio en relación con la Facultad de Derecho, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se implementará una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

Por el ISA el miembro representativo será la vicerrectora a cargo del Área de Relaciones Internacionales y Postgrado.

En cada Convenio Específico se designará el miembro representativo de la UNICEN, acorde con el área o unidad académica que esté vinculada directamente con el desarrollo de las actividades proyectadas.

Para las acciones previstas en la cláusula quinta, el miembro representativo de la UNICEN será el Decano de la Facultad de Derecho.

